

Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE PEDAGOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA

OFICIO NO.169/2008-2

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIO GENERAL DE LA UABC
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, remito a usted copia de **ACTA DE ACUERDOS** del **Consejo Técnico** de esta Facultad, de reunión celebrada el día 22 de septiembre del año en curso, en la cual se sometió a consideración, siendo aprobado, el **"Proyecto de Reglamento Interno de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa"**.

Se anexa documento en original y archivo electrónico.

Por lo que me permito **solicitar** a usted **someter a consideración** del **Consejo Universitario para su aprobación.**

Sin otro particular por el momento, me despido de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mexicali, B. Cfa., a 22 de septiembre de 2008.

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA
D E S P A C H A D O
SEP 22 2008
D E S P A C H A D O
FACULTAD DE PEDAGOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA

DIRECTOR
DR. RUBÉN ROA QUINÓNEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
SEP 22 2008
RECIBIDO

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE PEDAGOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA

C.c.p.- Expediente del Consejo Técnico de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa
RRQ/aayb .

Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE PEDAGOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA

OFICIO CIRCULAR No. 0134/2008-2

Por este conducto se **CONVOCA** a los integrantes del **CONSEJO TÉCNICO** de esta Facultad a **SESION ORDINARIA**, que deberá celebrarse a las **16:00 horas del día lunes 22 de septiembre del 2008**, en la **Sala de Usos Múltiples** de esta Unidad Académica, bajo el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

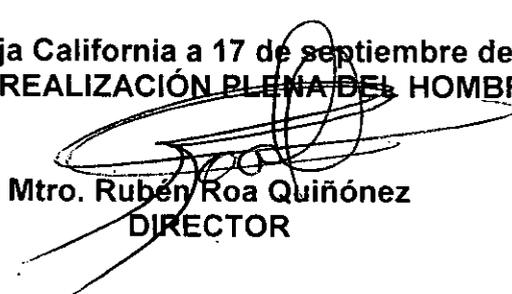
1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Someter a aprobación la Propuesta de Reglamento Interno de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la sesión.

Esperando contar con su puntual asistencia, me despido de Usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mexicali, Baja California a 17 de septiembre de 2008.

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"


Mtro. Rubén Roa Quiñónez
DIRECTOR



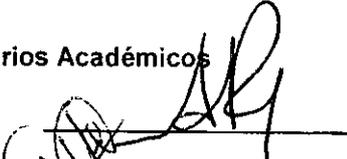
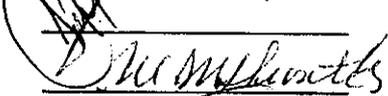
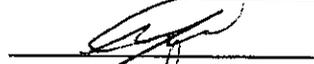
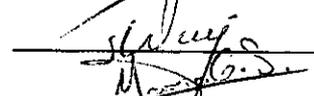
FACULTAD DE PEDAGOGIA
E INNOVACION EDUCATIVA

C.c.p. Archivo

Universidad Autónoma de Baja California

Consejeros Técnicos Propietarios Académicos

- C. José Alfredo Rosales Vázquez
- C. Ernesto Israel Santillán Anguiano
- C. María Magdalena Duarte Godoy
- C. Francisco Javier Arriaga Reynaga
- C. Nery Josefa Aguilar Siqueiros
- C. Mario García Salazar

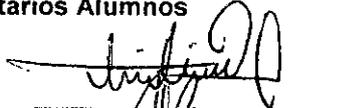
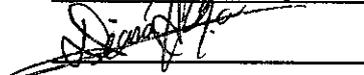





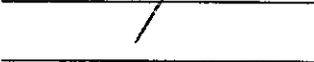

Consejeros Técnicos Suplentes Académicos

- C. Armandina Serna Rodríguez

Consejeros Técnicos Propietarios Alumnos

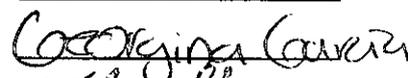
- C. Lilia Denisse Hernández Chávez
- C. Diana Andrea Romo Herrera
- C. Fernando Ruiz Quintana
- C. Maricela Sandoval Torres
- C. Carmen Arely Flores Zavala

Consejeros Técnicos Suplentes Alumnos

- C. Alma Rosa González Márquez
- C. Georgina García Carrillo
- C. Zulema Isabel González Peralta
- C. Nubia Sajala Aguilar Guerrero
- C. José Rodrigo Contreras Pichardo
- C. Daniel Arturo Castro Ibarra








ACTA DE ACUERDOS

Conforme a la convocatoria del Director de la **Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa** y Presidente del Consejo Técnico mediante Oficio Circular **No. 0134/2008-2** para llevar a cabo la Sesión Ordinaria del mismo, se llevo a cabo la reunión en la Sala de Usos Múltiples de la Unidad Académica el **día Lunes 22 de septiembre de 2008**, iniciándose a las **16:00 horas**, a fin de desahogar los puntos establecidos en el orden del día señalados en la convocatoria.

Se procedió a revisar la asistencia de los Consejeros, contándose con la presencia de seis Consejeros Propietarios Profesores, así como de un Consejero Alumno Propietario y dos Suplentes respectivamente, por lo que se cuenta con Quórum legal, y por lo tanto se consideran validos los acuerdos que se tomen, acto seguido se puso a consideración del Consejo el orden del día, aprobándose por unanimidad y como único punto a tratar el Proyecto de Reglamento Interno de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa, el cual se anexa a la presente.

Siguiendo el orden del día el presidente del Consejo Técnico puso a consideración de los asistentes la aprobación del Proyecto de Reglamento Interno, la cual previamente había sido analizada de manera individual por cada uno de los Consejeros Técnicos. Tomando nota de las observaciones al documento, se inició la votación dando como resultado la aprobación en lo general y específico del Proyecto de Reglamento Interno.

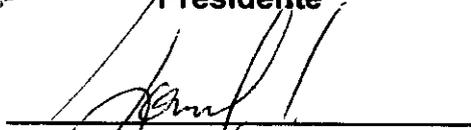
Una vez agotada la agenda establecida para la Sesión Ordinaria del H. Consejo Técnico de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa se dio por clausurada dicha sesión a las 17:15 hrs. Firmando los que en ella estuvieron presentes.

Mexicali, B. C. a 22 de septiembre de 2008.

Firman los que en ella estuvieron presentes:



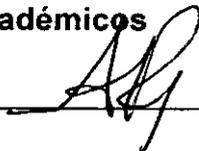
Mtro. Rubén Roa Quiñónez
Presidente



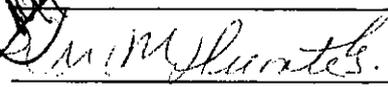
Mtra. Clotilde Lomeli Agruel
Subdirectora de la Facultad

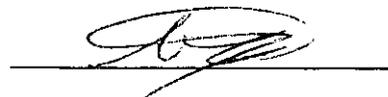
Consejeros Técnicos Propietarios Académicos

- C. José Alfredo Rosales Vásquez
- C. Ernesto Israel Santillán Anguiano
- C. Maria Magdalena Duarte Godoy
- C. Francisco Javier Arriaga Reynaga





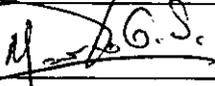




C. Nery Josefa Aguilar Siqueiros

C. Mario García Salazar





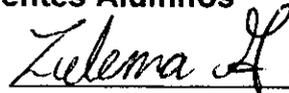
Consejeros Técnicos Propietarios Alumnos

C. Diana Andrea Romo Herrera

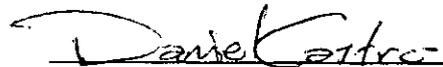


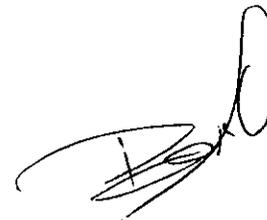
Consejeros Técnicos Suplentes Alumnos

C. Zulema Isabel González Peralta



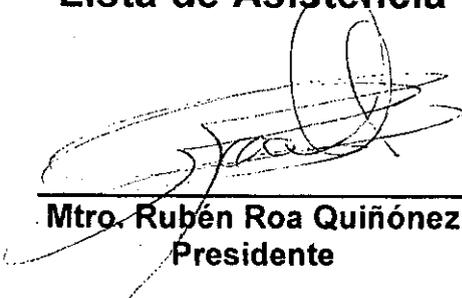
C. Daniel Arturo Castro Ibarra





Sesión Ordinaria del H. Consejo Técnico de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa del 22 de septiembre de 2008.

Lista de Asistencia


Mtro. Rubén Roa Quiñónez
Presidente

Consejeros Técnicos Propietarios Académicos

C. José Alfredo Rosales Vásquez ✓

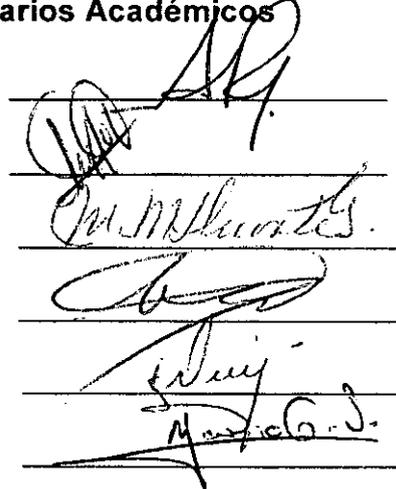
C. Ernesto Israel Santillán Anguiano ✓

C. Maria Magdalena Duarte Godoy ✓

C. Francisco Javier Arriaga Reynaga ✓

C. Nery Josefa Aguilar Siqueiros ✓

C. Mario García Salazar ✓



Consejeros Técnicos Suplentes Académicos

C. Armandina Serna Rodríguez

Consejeros Técnicos Propietarios Alumnos

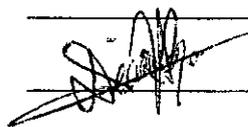
C. Lilia Denisse Hernández Chávez

C. Diana Andrea Romo Herrera

C. Fernando Ruiz Quintana

C. Maricela Sandoval Torres

C. Carmen Arely Flores Zavala



Consejeros Técnicos Suplentes Alumnos

C. Alma Rosa González Márquez

C. Georgina García Carrillo

C. Zulema Isabel González Peralta ✓

Zulema G.

C. Nubia Sajala Aguilar Guerrero

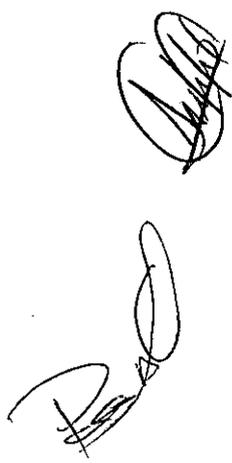
C. José Rodrigo Contreras Pichardo

C. Daniel Arturo Castro Ibarra

Daniel Castro

**PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO
FACULTAD DE PEDAGOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008



Lelema H.



Daniel Castro.

Guadalupe H.
2008.09.22

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA FACULTAD DE PEDAGOGÍA E
INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS**

Artículo 1. La Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California, integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de los servicios en el área de la pedagogía, la innovación educativa y la docencia, tendiente a su profesionalización, que fue creada por acuerdo del C. Rector Dr. Santos Silva Cota el día 20 de septiembre de 1960, conforme a los artículos 3º fracción VI y 25 de la *Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California* publicada en el periódico oficial del estado de Baja California el 28 de febrero de 1957.

Artículo 2. La misión de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa consiste en: coadyuvar en la formación integral de profesionales de la docencia y la asesoría psicopedagógica en los niveles básicos (secundaria), medio superior y superior en las diferentes áreas del conocimiento, que apoyados en el conocimiento científico disponible estudien la actividad docente, su evaluación y por consiguiente las acciones de apoyo a ésta, con un alto espíritu de solidaridad, capaces de generar propuestas innovadoras y divulgar el conocimiento para responder a los requerimientos de una educación de calidad y equidad.

Artículo 3. La Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa tiene como visión el constituirse como una entidad innovadora de calidad, con la totalidad de sus programas educativos acreditados, con un elevado compromiso social y estrechamente vinculada con el sector educativo de la entidad, participando en la formación permanente y continua de los profesionales de la docencia. Con personal académico comprometido con el trabajo interdisciplinario, de alto nivel y prestigio nacional e internacional en el ámbito educativo.

Artículo 4. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo con el modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

- I. Formación Integral de los Alumnos;
- II. Fortalecimiento y Fomento de la Investigación;
- III. Fomento a la Difusión de la Cultura y a la Práctica del Deporte;
- IV. Oferta Educativa Pertinente con Calidad y Equidad;
- V. Fortalecimiento de las Capacidades Académicas y Administrativas;
- VI. Mejoramiento de la Vinculación con la Comunidad;
- VII. Gestión de Comunicación Organizacional;
- VIII. Responsabilidad con el Medio Ambiente;
- IX. Aseguramiento y Mejora Continua de los Procesos de Gestión;

Daniel Castro

- X. Desarrollo Equilibrado y Operación Eficiente de la Planta Física e Infraestructura Educativa;
- XI. Transparencia, Rendición de Cuentas y Normatividad;
- XII. Fortalecimiento del trabajo Colegiado, y
- XIII. Planeación y Evaluación Continuas.

Artículo 5. La Facultad contará con procesos de gestión certificados por su buena calidad cuando estos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del Director crear las condiciones que favorezcan la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa de la unidad académica, a través de los órganos internos de apoyo que instituya.

Artículo 6. La Facultad será responsable de instaurar medidas para la prevención de accidentes y enfermedades, y para la protección del medio ambiente de los miembros de la unidad académica.

El director deberá establecer y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

Artículo 7. La Facultad contará con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencia y desastre provocados por fenómenos naturales.

En las instalaciones de Facultad se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

Artículo 8. El presente reglamento será de observancia obligatoria para todos los miembros de la Facultad. El director difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinente. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE DESARROLLO

Artículo 9. Las actividades de la Facultad se realizarán conforme a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo de la Facultad, el cual será elaborado por el director de la Facultad para el periodo por el cual fue designado, en los tres primeros meses de su gestión, tomando en cuenta la opinión del rector y en congruencia con el Plan de Desarrollo Institucional.

El Plan será aprobado por el Consejo Técnico, y publicado en la *Gaceta Universitaria*.

Artículo 10. La ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo de la Facultad, corresponderá al director, quien dará a conocer los resultados de su encargo, en el informe anual que deberá rendir al rector y al Consejo Técnico.

Daniel Castro

Zulema L.

Amador Montes
y G. S.

CAPÍTULO III DE LA JERARQUÍA NORMATIVA

Artículo 11. El presente reglamento regulará la vida interna de la Facultad, con base en las normas generales establecidas en la *Ley Orgánica*, el *Estatuto General*, el *Estatuto del Personal Académico*, los reglamentos generales, los contratos colectivos de trabajo y demás normas universitarias.

Artículo 12. La jerarquía de las normas jurídicas institucionales, aplicables en la Facultad, será la siguiente:

- I. Ley Orgánica de la Universidad;
- II. Estatuto General;
- III. Estatuto del Personal Académico y reglamentos derivados del Estatuto General;
- IV. Estatuto Escolar;
- V. Reglamento Interno de la Facultad;
- VI. Acuerdos del Consejo Universitario;
- VII. Acuerdos del rector;
- VIII. Acuerdos del director, y
- IX. Los instructivos, oficios-circulares y similares, emitidos por los funcionarios de la Facultad.

Artículo 13. Cuando exista contradicción entre dos o más normas de las mencionadas en el artículo anterior, se aplicará lo dispuesto por la norma de mayor jerarquía. Si las disposiciones en contradicción fuesen de igual jerarquía, prevalecerá la de fecha más reciente. Si las disposiciones en contradicción fuesen de la misma jerarquía y antigüedad, prevalecerá la que imponga menores cargas a quienes deban cumplirla.

En caso de que fuese imposible solucionar la contradicción, mediante la aplicación de las reglas anteriores, el director solicitará la opinión del Abogado General de la Universidad, misma que se aplicará como interpretación oficial.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMUNIDAD DE LA FACULTAD

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD

Artículo 14. La comunidad de la Facultad se integra por el director, subdirector, administrador, los coordinadores de áreas, responsables de programas, personal académico, personal administrativo y alumnos inscritos a la misma. Será responsabilidad del director, propiciar una participación amplia y responsable de todos los miembros de la Facultad, en la consecución de su misión institucional y el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

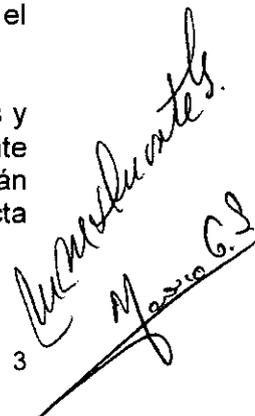
Artículo 15. Los miembros de la comunidad de la Facultad, gozarán de los derechos y de las obligaciones establecidas en la *Ley Orgánica*, el *Estatuto General*, el presente reglamento y demás normas universitarias aplicables. En todos sus actos deberán honrar a la Universidad en general, y a la Facultad en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.





Daniel Castro

Zulema G.



3

Artículo 16. Los miembros de la comunidad de la Facultad se conducirán con apego al Código de Ética de la Facultad que el director emitirá, con la aprobación del Consejo Técnico.

Artículo 17. Todo miembro de la comunidad de la Facultad tiene derecho a la total confidencialidad respecto a su documentación y datos personales, conforme a la normatividad institucional aplicable.

Para efectos del presente reglamento, no se considerarán confidenciales las evaluaciones de desempeño académico de los miembros de la Facultad cuando se trate de promociones, reconocimientos y asignación de recursos.

Artículo 18. El personal académico adscrito a la Facultad, además de lo dispuesto por las normatividad universitaria y laboral, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Realizar sus funciones bajo el principio de libertad de cátedra e investigación, y conforme a los planes y programas académicos aprobados en la Unidad Académica;
- II. Desempeñar sus funciones bajo la dirección de las autoridades universitarias de la Facultad, cumpliendo con los planes y programas de estudio e investigación;
- III. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores, registrando la asistencia mediante el sistema de control establecido por la universidad;
- IV. Enriquecer y actualizar continuamente sus conocimientos, preferentemente en las áreas, campos o materia en que labore;
- V. Cumplir las comisiones que le sean encomendadas por las autoridades de la Facultad o por el rector, con el conocimiento de éstas;
- VI. Contribuir a la consecución de los objetivos institucionales y a incrementar la calidad académica, velar por el prestigio y fortalecimiento de las funciones de enseñanza, investigación y preservación y difusión de la cultura;
- VII. Asistir a los cursos de formación del personal académico que organice la universidad, y a los cuales haya sido comisionado;
- VIII. Respetar y difundir la autonomía universitaria y la libertad de cátedra e investigación, velar por el prestigio de la universidad y contribuir al conocimiento de su historia;
- IX. Indicar su adscripción a la Facultad, en las publicaciones en las que aparezcan resultados de los trabajos que en ella se le hayan encomendado, y
- X. Las demás que señalen el presente reglamento y el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad.

Artículo 19. Son obligaciones específicas de los profesores de carrera, las siguientes:

- I. Diseñar el programa de actividades de sus asignaturas de acuerdo a los lineamientos del plan de estudios y someterlo a la aprobación de las autoridades de su dependencia, antes de iniciar sus labores docentes;
- II. Impartir cátedra en licenciatura y/o posgrado de acuerdo a la carga académica definida en el *Estatuto del Personal Académico de la UABC*;
- III. Impartir enseñanza, organizar y coordinar el proceso de enseñanza-aprendizaje, evaluar y calificar los conocimientos y capacidades de los alumnos con honradez e imparcialidad, sin tomar en consideración nacionalidad, sexo, religión o ideología;
- IV. Prestar sus servicios en las asignaturas que señale su nombramiento, y de acuerdo a lo que dispongan los planes y programas de estudio;

Daniel Castro

4
C. Montes
G.S.

- V. Impartir las clases que corresponda a sus asignaturas de acuerdo al calendario y horarios escolares, no pudiendo modificar los horarios de clases, salvo autorización de la autoridad de su adscripción;
- VI. Dar a conocer por escrito a sus alumnos, el primer día de clases, el programa de su asignatura adjuntando la bibliografía correspondiente, y cumplir totalmente dicho programa;
- VII. Realizar los exámenes en las fechas y lugares que se fijen por las autoridades, y entregar los resultados correspondientes dentro de los plazos señalados al efecto;
- VIII. Someter oportunamente a las autoridades de la Facultad, el proyecto pormenorizado de las actividades que pretenda realizar durante el ciclo académico próximo. Dicho proyecto, al ser aprobado, se convertirá en su programa de actividades a desarrollar en el ciclo correspondiente.
- IX. Presentar a las autoridades de la unidad académica al final de cada ciclo académico, un informe sobre el resultado de las actividades realizadas en su programa, independientemente de los reportes relativos al estado de avance que le sean requeridos.
- X. Colaborar y participar con los demás miembros del personal académico de la Facultad o de otras dependencias de la universidad, en las tareas colectivas relacionadas con los proyectos y programas académicos.
- XI. Participar en las actividades académicas colegiadas que se desarrollen en su disciplina específica cuando le sea requerido;
- XII. Promover la superación académica y técnica de sus compañeros y subalternos, y en particular del personal que le sea designado a sus proyectos.
- XIII. La dirección de tesis, impartición de cursos especiales, conferencias y demás actividades que se pretendan realizar.
- XIV. Prestar a la universidad cuarenta horas semanales de servicios en el horario fijado por las autoridades académicas de su adscripción, cuando su nombramiento sea de tiempo completo.
- XV. Prestar a la universidad veinte horas de semanales de servicios en el horario fijado por las autoridades académicas de su adscripción, cuando tenga nombramiento de medio tiempo.
- XVI. La elaboración de programas de estudio y prácticas, análisis, metodología y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.
- XVII. La organización y realización de actividades de capacitación y superación docente.
- XVIII. La producción de materiales didácticos, tales como guías de estudio, paquetes didácticos, textos, monografías, antologías, material audiovisual, diseño de prácticas de laboratorio, esquemas de experimentación, bibliografías y los apoyos de información que se consideren necesarios.
- XIX. La prestación de asesoría docente a estudiantes y pasantes, así como asesoría en proyectos externos y labores de extensión y servicio social.
- XX. La realización y apoyo a los trabajos específicos de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, así como la definición, adecuación, planeación, dirección, coordinación y evaluación de proyectos y programas docentes, de los cuales sean directamente responsables.
- XXI. La realización de investigación, aplicación de exámenes no ordinarios y colaboración en tareas académico-administrativas.
- XXII. En las épocas del año en que no haya labores lectivas, cumplirá con las horas de clase correspondientes, participando en las actividades anteriores y de su programa.

Daniel Castro.

Zulma H.

5

- XXIII. Realizar las actividades que le sean solicitadas por el director para la implementación y desarrollo de los programas de acreditación y/o gestión de calidad de la Facultad, y
- XXIV. Las demás que señalen el presente reglamento y el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad.

Artículo 20. Son obligaciones específicas de los profesores de asignatura, las siguientes:

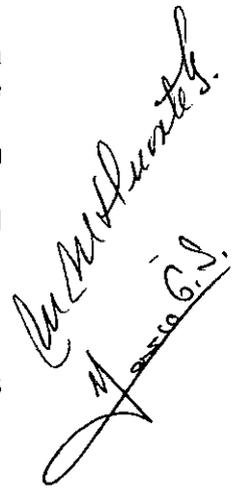
- I. Impartir cátedra en licenciatura y/o posgrado de acuerdo a la carga académica definida en el *Estatuto del Personal Académico de la UABC*;
- II. Impartir enseñanza, organizar y coordinar el proceso de enseñanza-aprendizaje, evaluar y calificar los conocimientos y capacidades de los alumnos con honradez e imparcialidad, sin tomar en consideración nacionalidad, sexo, religión o ideología;
- III. Prestar sus servicios en las asignaturas que señale su nombramiento, y de acuerdo a lo que dispongan los planes y programas de estudio;
- IV. Impartir las clases que corresponda a su asignatura de acuerdo al calendario y horarios escolares, no pudiendo modificar los horarios de clases, salvo autorización de la autoridad de su adscripción;
- V. Diseñar el programa de actividades de su asignatura de acuerdo a los lineamientos del plan de estudios y someterlo a la aprobación de las autoridades de su dependencia, antes de iniciar sus labores docentes;
- VI. Dar a conocer por escrito a sus alumnos, el primer día de clases, el programa de su asignatura adjuntando la bibliografía correspondiente, y cumplir totalmente dicho programa;
- VII. Realizar los exámenes en las fechas y lugares que se fijen por las autoridades, y entregar los resultados correspondientes dentro de los plazos señalados al efecto;
- VIII. Presentar a las autoridades de su adscripción al final de cada ciclo escolar un informe sobre el resultado de las actividades realizadas en su programa, independientemente de los reportes relativos al estado de avance que le sean requeridos por las mismas autoridades, y
- IX. Las demás que señalen el presente reglamento y el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad.

Artículo 21. Son obligaciones específicas de los técnicos académicos, las señaladas en los artículos 18, 19 y 20 de este reglamento que sean compatibles con su nombramiento y funciones, además de las siguientes:

- I. Realizar sus actividades apegadas a los programas de trabajo de los grupos de docencia, de las unidades de servicio o los laboratorios a los que pertenezcan así como al Programa de Desarrollo de la Facultad;
- V. Realizar las actividades que le sean solicitadas por el director para la implementación y desarrollo de los programas de acreditación y/o gestión de calidad de la Facultad;
- VI. Participar en las actividades académicas colegiadas que se desarrollen en su disciplina específica cuando le sea requerido;
- VII. Presentar anualmente un programa e informe de sus actividades académicas al director o cuando éste se lo solicite.



  Daniel Castro  Zulma G.



6

Artículo 22. Los alumnos tendrán derecho a la confidencialidad de sus datos personales y expedientes escolares en los términos y con las salvedades establecidas en la normatividad interna; pero la Facultad dará a conocer los resultados de las evaluaciones al desempeño académico del alumno en los lugares de la Facultad destinados para ello, y podrá utilizar los expedientes escolares con fines exclusivamente académicos o de registro, por conducto de las personas autorizadas para ello. Asimismo, la Facultad podrá dar a conocer los resultados de las evaluaciones al desempeño académico del alumno y reportes de asistencia. En los casos de actos de deshonestidad académica y faltas de disciplina que causen baja en la inscripción de un alumno, la información se podrá proporcionar a petición expresa, a cualquier persona física o moral interesada que haya concedido a éste créditos, becas o cualquier tipo de apoyo económico, o de las que el alumno fuese dependiente económico.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

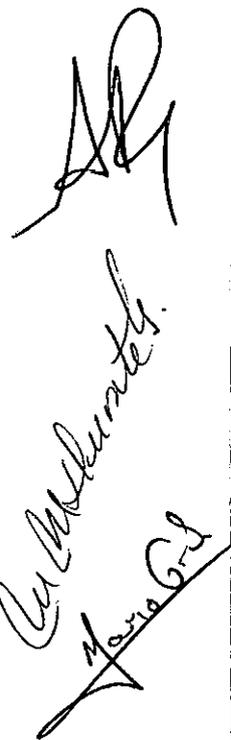
CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 23. La Facultad tendrá una organización interna de acuerdo con las líneas de generación y aplicación del conocimiento, los planes de estudio, programas y proyectos específicos que atienda, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el *Estatuto General* y el presente reglamento.

El director emitirá, con la aprobación del Consejo Técnico, el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada dependencia o área de trabajo, diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 24. La estructura académica y administrativa de la Facultad, estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y a apoyar la prestación de los servicios educativos que atiende, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

- I. Ser una organización que privilegie las funciones académicas sobre las administrativas;
- II. Fortalecer la comunicación y colaboración intra e interinstitucional y la vinculación con sus egresados;
- III. Facilitar una cultura de eficiencia y mejora académica y administrativa continua, y propiciar un clima organizacional adecuado;
- IV. Fomentar la superación académica, mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente, con espíritu emprendedor;
- V. Favorecer la docencia, la generación y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos e infraestructura académica;
- VI. Propiciar la organización de los académicos en áreas educativas y de investigación, cuando compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización, y
- VII. Proporcionar los servicios de extensión cultural, deportivos, vinculación, educación continua, servicios al interior de la Universidad, así como los estudiantiles, de acuerdo con los programas educativos y con las líneas de investigación que atienda.



CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

Artículo 25. Son autoridades de la Facultad:

- I. El director y
- II. El Consejo Técnico

Artículo 26. Son funcionarios de la Facultad:

- I. El subdirector;
- II. El administrador, y
- III. Los coordinadores y jefes de área.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR

Artículo 27. El director de la Facultad es el titular y la máxima autoridad de ésta, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes, además de las señaladas en el *Estatuto General* y demás normas institucionales:

- I. Dirigir las actividades de docencia, de generación y aplicación del conocimiento, y de extensión de los servicios que ofrece la Facultad;
- II. Organizar los programas de estudios que se impartan en la Facultad con sujeción a lo dispuesto por la normatividad institucional vigente;
- III. Dirigir los servicios de extensión cultural y deportiva, vinculación, educación continua, servicios al interior de la Universidad, así como los estudiantiles que atienda la Facultad;
- IV. Dirigir las actividades administrativas de la Facultad;
- V. Conocer y autorizar las actividades de todo tipo, en las cuales se involucre o comprometa el nombre de la Facultad;
- VI. Proponer al Consejo Técnico las reformas que considere necesarias a los planes de estudios de sus programas educativos;
- VII. Nombrar, con aprobación del rector, al subdirector y al administrador de la Facultad y comunicarles la remoción de sus cargos o la aceptación de sus renunciaciones;
- VIII. Designar a los coordinadores y jefes de áreas, de acuerdo con el presupuesto aprobado, así como a los responsables de programas;
- IX. Asignar al subdirector, administrador, y a los jefes y coordinadores de áreas, el personal y presupuesto disponible para el desarrollo de sus funciones;
- X. Disponer lo necesario para que las actividades de la Facultad se lleven a cabo de manera oportuna y adecuada;
- XI. A propuesta de los integrantes de la comunidad y con la autorización del Consejo Técnico, otorgar a los maestros y alumnos, miembros del personal de la Facultad o personas que colaboren o participen en el buen desarrollo de la misma, los reconocimientos que por su actividad merezcan;
- XII. Previo desahogo del procedimiento previsto en el *Estatuto General*, imponer a los infractores del presente reglamento, las sanciones establecidas en el primero;
- XIII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad;



Daniel Castro

Zubizarra



En cumplimiento de
de las G.S.
8

- XIV. Mantener actualizada la información que se publica en la página electrónica de la unidad académica.
- XV. Promover todas aquellas actividades que contribuyan a la superación académica y administrativa de la Facultad, considerando lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento, y
- XVI. Las demás que señale el presente reglamento y el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 28. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico se regirá por lo dispuesto en la *Ley Orgánica* y en el *Estatuto General* de la Universidad y demás normatividades universitarias aplicables.

Artículo 29. El Consejo Técnico nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia.

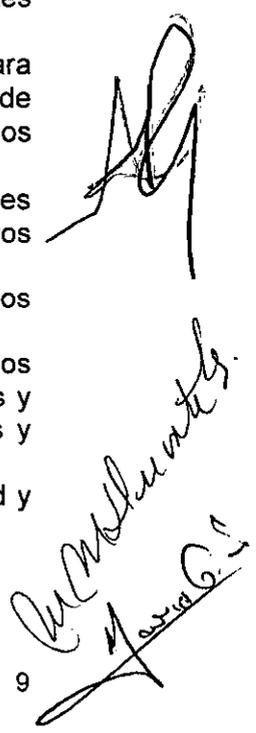
CAPÍTULO V DEL SUBDIRECTOR

Artículo 30. Son facultades y obligaciones del subdirector, las siguientes:

- I. Apoyar al director en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;
- II. Apoyar a los coordinadores y jefes de áreas en las labores de: actualización de los programas a su cargo, elaboración de la planta docente y demás actividades que requieran;
- III. Apoyar a los coordinadores y jefes de área y responsables de programa para cumplir oportuna y adecuadamente con las tareas asignadas;
- IV. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de los docentes e investigadores, como de los alumnos de la Facultad;
- V. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad para lograr mejores resultados en los procesos de enseñanza aprendizaje, de generación y aplicación del conocimiento y de extensión y difusión de los servicios, así como darles su debido seguimiento;
- VI. Elaborar, organizar y coordinar junto con el director, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar, fijando las políticas y objetivos inmediatos de la Facultad, buscando siempre el mejoramiento del mismo;
- VII. Evaluar, conjuntamente con los coordinadores de área, el desempeño de los alumnos;
- VIII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por los coordinadores de áreas académicas, para evaluar el avance de los programas y presentar semestralmente al director el informe del avance de los programas y actividades realizadas por el personal académico de la Facultad;
- IX. Elaborar junto con el administrador la propuesta de presupuesto de la Facultad y presentarlo al director para su revisión y aprobación;



Daniel Castro



9
Cumplimiento
14 de mayo de 2014

VI. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el *Estatuto General*.

Artículo 33. Son facultades y obligaciones del administrador, las siguientes:

- I. Tener bajo su responsabilidad las labores del personal administrativo de la Facultad, con sujeción a las normas laborales aplicables;
- II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros que requiera la Facultad para su funcionamiento, sobre la base del presupuesto autorizado y de sus recursos propios;
- III. Tener bajo su cuidado la documentación relativa al personal académico y administrativo, que deba llevarse en la Facultad, así como el archivo de la misma;
- IV. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad así como llevar un control de las mismas;
- V. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, material y equipo didáctico disponible, para desempeño de las labores académicas y administrativas;
- VI. Planear, conjuntamente con el director, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;
- VII. Elaborar junto con el subdirector el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo al director para su examen y aprobación;
- VIII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y proporcionar al director, un reporte de los estados mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de operación;
- IX. Evaluar, conjuntamente con el director, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos; proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;
- X. Presentar al director un informe de las actividades realizadas cuando se le solicite, y
- XI. Las demás que le confiere el presente reglamento, las normas universitarias, el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad, así como aquellas que le sean encomendadas por el director de la Facultad.

Artículo 34. El administrador será suplido en sus ausencias, temporales o definitivas, por la persona que designe el director con la aprobación del rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos exigidos para la designación del administrador titular.

CAPÍTULO VII DE LOS COORDINADORES, JEFES DE ÁREA Y RESPONSABLES DE PROGRAMAS

Artículo 35. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad, se establecerán de conformidad con las partidas asignadas a la Facultad en el presupuesto general anual de egresos de la universidad, las Coordinaciones y Jefaturas de Área siguientes:

- I. Coordinación de Formación Básica;
- II. Coordinación de Formación Profesional;
- III. Coordinación de Posgrado e Investigación, y
- IV. Jefatura del Centro de Innovación y Desarrollo Docente (CIDD)

Daniel Castro

XIV. Las demás que le confiere el presente reglamento, el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad, así como aquellas que le sean encomendadas por el director.

Artículo 39. El coordinador de Formación Profesional será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento del Plan de Estudios en su etapa profesional, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas asignaturas del área profesional;
- III. Entregar los programas actualizados de las asignaturas a los académicos que se reincorporan o incorporan por primera vez en la planta docente del área profesional;
- IV. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las asignaturas del área profesional y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- V. Participar en los proyectos de reestructuración de Planes de Estudio;
- VI. Solicitar, recibir y revisar informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las asignaturas;
- VII. Presentar al subdirector un informe cuando se le solicite, de las actividades realizadas en la coordinación a su cargo;
- VIII. Verificar periódicamente el desempeño docente del área profesional, así como promover y asistir a los programas de formación académica y docente;
- IX. Revisar con el responsable del Programa de Servicio Social, la procedencia del registro o continuación de programas de servicio social profesional;
- X. Gestionar, promover y supervisar las prácticas escolares y profesionales y demás actividades tendientes a que los alumnos de la Facultad las realicen con éxito;
- XI. Coordinar y supervisar las acciones de movilidad académica del personal docente y de los alumnos de la Facultad;
- XII. Coordinar la operatividad del Consejo de Vinculación de la Facultad, dar seguimiento a las propuestas del Consejo en la realización de las actividades de vinculación con el sector público, productivo y social, a través de prácticas profesionales, consultorías, asesorías, innovación, desarrollo tecnológico y otras actividades análogas;
- XIII. Coordinar la realización de estudios de factibilidad de nuevas ofertas educativas. Así mismo estudios tendientes al seguimiento de la adecuación entre la oferta y la demanda del mercado laboral;
- XIV. Proponer y coordinar las acciones enfocadas a la titulación oportuna de los egresados de la facultad y a la vez promover las acciones encaminadas a la atención de las necesidades de actualización y su seguimiento permanente;
- XV. Supervisar la acreditación de un idioma extranjero al menos un semestre antes de que los alumnos de etapa profesional terminen de cursar el plan de estudios, y
- XVI. Las demás que le confiere el presente reglamento, el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad, así como aquellas que le sean encomendadas por el director de la Facultad.

Artículo 40. El coordinador de Posgrado e Investigación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de posgrado e

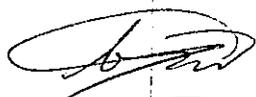
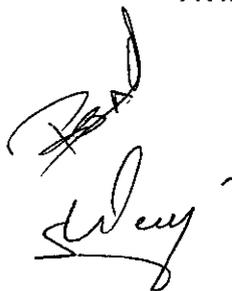
Daniel Castro

Zulema A

13
Consultante
A. G. S.

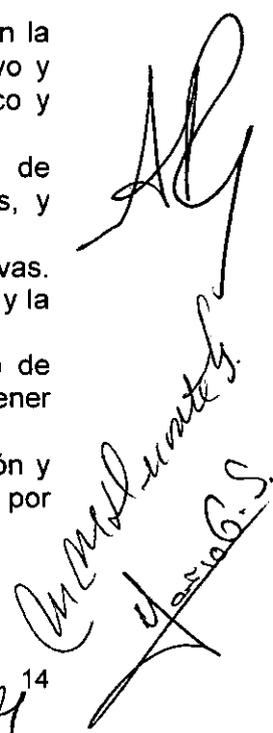
investigación que se desarrollan en la Facultad, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar en coordinación con la subdirección, el programa semestral de actividades correspondiente al área de posgrado e investigación conforme a las políticas institucionales;
- II. Coordinar la formulación, actualización y operatividad de programas del área, así como los materiales didácticos utilizados en las unidades de aprendizaje;
- III. Presentar la propuesta de planta docente semestral e intersemestral del área a la subdirección;
- IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico a su cargo;
- V. Solicitar y evaluar los planes de trabajo, informes periódicos y las actividades realizadas por el personal a su cargo, para la elaboración del reporte de avance de los programas y presentarlo a la subdirección;
- VI. Promover y supervisar el cumplimiento de los requisitos de egreso de los Programas Educativos de Posgrado, como trabajos terminales entre otros. Así como proponer y coordinar las acciones enfocadas a la titulación oportuna de los egresados y las acciones encaminadas a la atención de las necesidades de actualización y su seguimiento permanente;
- VII. Coordinar y supervisar las acciones de movilidad del personal académico y de los alumnos en los Programas de Posgrado e investigación;
- VIII. Realizar el registro, seguimiento, evaluación y divulgación de proyectos de investigación que se llevan en la unidad académica, así como de los productos del personal académico;
- IX. Proponer acciones tendientes a la formación de investigadores educativos y su consecuente inserción al SNI. Así como identificar potenciales investigadores y su inclusión en proyectos;
- X. Difundir las políticas nacionales de investigación y desarrollo de las áreas de competencia de la Facultad, así como promover su aplicación;
- XI. Divulgar el estado del arte en las áreas de competencia de la Facultad;
- XII. Asesorar al personal académico, estudiantes, profesionistas e instituciones externas que así lo soliciten, en actividades relativas a la solución de problemáticas educativas, realizando las gestiones pertinentes intra e interinstitucionales;
- XIII. Participar en el seguimiento de las propuestas del Consejo de Vinculación en la realización de las actividades de vinculación con el sector público, productivo y social, a través de consultorías, asesorías, innovación, desarrollo tecnológico y otras actividades análogas;
- XIV. Fomentar el trabajo disciplinario e interdisciplinario para la conformación de unidades de aprendizaje comunes entre las distintas unidades académicas, y promover la evaluación departamental a través de grupos colegiados;
- XV. Coordinar la realización de estudios de factibilidad de nuevas ofertas educativas. Así mismo estudios tendientes al seguimiento de la adecuación entre la oferta y la demanda del mercado laboral;
- XVI. Participar en los procesos requeridos para la obtención del reconocimiento de calidad de los programas educativos de posgrado. Así como mantener actualizados los indicadores de calidad requeridos para su evaluación, y
- XVII. Las demás que le confiere el presente reglamento, el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad, así como aquellas que le sean encomendadas por el director.



Daniel Castro

Zulema H.¹⁴



Amalia...
y... S.

Artículo 41. El Jefe del Centro de Innovación y Desarrollo Docente (CIDD) será el encargado de concertar y coordinar las actividades de formación y desarrollo profesional docente, asesoría pedagógica, producción de conocimiento, certificación de competencias docentes y divulgación e intercambio de la práctica docente que se desarrollan en la Facultad, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar en colaboración con la Coordinación de Formación Básica, la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria y la Coordinación de Posgrado e Investigación el plan de trabajo anual del Centro;
- II. Promover el trabajo colegiado entre el personal a su cargo;
- III. Coordinar la formulación, actualización, operatividad y evaluación de las unidades de aprendizaje de sus programas y de otros eventos formativos, así como los materiales didácticos a utilizar;
- IV. Desarrollar acciones formativas flexibles en distintas modalidades educativas dirigidas al personal académico de la universidad y docentes del sector educativo en general;
- V. Brindar asesoría educativa especializada a profesores y unidades académicas de la universidad prioritariamente, que demanden asistencia y atención personalizada y/o en grupo para el desarrollo de proyectos educativos concretos;
- VI. Favorecer el desarrollo del potencial creativo y la formación integral de los estudiantes y profesores de pregrado y posgrado en prácticas vinculadas con la problemática educativa de la región;
- VII. Promover el intercambio y vinculación entre las distintas escuelas, facultades, institutos y centros de nuestra casa de estudios, así como centros nacionales e internacionales, en torno a tareas del desarrollo profesional docente, formación, investigación y divulgación de las mejores prácticas educativas;
- VIII. Consolidar un espacio de reflexión colegiada e innovación permanente de la práctica docente, generador de conocimiento y apoyos en atención a las demandas específicas de calidad y profesionalización en la docencia;
- IX. Coadyuvar a recopilar y aprovechar el conocimiento fruto de la experiencia del trabajo y desarrollo profesional docente, al proceso enseñanza-aprendizaje, a la calidad de la docencia y la cultura profesional docente;
- X. Coordinar el Sistema de Evaluación Docente de la Universidad;
- XI. Proponer alternativas de evaluación, mejora e innovación, vinculadas con la práctica docente;
- XII. Supervisar la expedición y registro de constancias, certificados, diplomas y demás documentos que el Centro genere;
- XIII. Proponer los lineamientos que normen el empleo y comercialización de los productos generados por los servicios que ofrece el Centro;
- XIV. Participar en los procesos requeridos para la acreditación de programas educativos. Así como mantener actualizados los indicadores de calidad requeridos para su evaluación, y
- XV. Las demás que le confiere el presente reglamento, el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad, así como aquellas que le sean encomendadas por el director de la Facultad.

Daniel Castro

Quince minutos
Marzo 2011

vinculación se destinarán a apoyar el desarrollo de la Facultad y de la Universidad en la proporción que se determine en los lineamientos, procedimientos y normas universitarias.

Artículo 49. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del programa de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a las condiciones específicas que se estipulen en el convenio respectivo; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajo.

Artículo 50. La Facultad ofrecerá servicios de educación continua para la extensión del conocimiento acumulado, basados en programas no formales que tiendan a la superación y actualización del personal interno y /o externo, a través de cursos o diplomados en las áreas de especialidad existentes. La organización, registro, presupuestación y desarrollo de las actividades de educación continua se llevarán a cabo de acuerdo con los lineamientos, procedimientos y normas universitarias.

Artículo 51. Los servicios que preste la Facultad al interior de la Universidad, estarán orientados a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria; En todos los casos, se procurará que la prestación del servicio, no afecte la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la Facultad.

Artículo 52. Los alcances de los servicios que preste la Facultad al interior de la Universidad, se estipularán a través de convenios cuando se trate de actividades prolongadas o mediante solicitudes, cuando sean eventos aislados. Los ingresos provenientes de los servicios brindados, se aplicarán en beneficio de la Facultad, dando preferencia al área involucrada en la prestación del mismo.

Artículo 53. Forman parte de los servicios estudiantiles de la Facultad, los servicios de asesoría, tutorías, dirección de tesis, movilidad estudiantil y bolsa de trabajo; programas de emprendedores, de fomento e impulso a las actividades deportivas, culturales y de todos aquellos que propicien la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la comunidad de la Facultad y de la Universidad.

CAPÍTULO II DE LOS APOYOS ACADÉMICOS

Artículo 54. Son apoyos académicos todos los servicios técnicos y administrativos especializados, materiales didácticos, herramientas, equipo e instalaciones puestos a disposición de los investigadores, profesores y alumnos de la Facultad, para facilitar su labor de enseñanza-aprendizaje e investigación.

Artículo 55. El otorgamiento de los apoyos académicos de que dispone la Facultad, deberá obedecer siempre a criterios de economía y eficiencia. La disponibilidad de los servicios técnicos y administrativos especializados, el uso de los laboratorios, biblioteca especializada y servicios de telecomunicación e información, se sujetarán, en todos los casos, conforme a lo señalado en las disposiciones internas de la Facultad.

Artículo 56. Todos los miembros del personal académico y de la comunidad estudiantil tendrán derecho al uso de los apoyos académicos e instalaciones mencionados en el

Daniel Castro

Zulema ¹⁷

artículo 54, de conformidad con el manual correspondiente y en apego a los lineamientos siguientes:

- I. La prohibición dentro de las aulas, laboratorios y biblioteca de consumir alimentos y bebidas, fumar, hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionadas con labores académicas;
- II. La obligación del usuario de poner toda su diligencia en el buen uso de instalaciones y equipos, siendo responsables de:
 1. Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
 2. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
 3. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y
 4. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por dolo, negligencia o descuido.
 5. Respetar y cumplir puntualmente el reglamento interno del laboratorio o de área específica de la Facultad, mismo que deberá publicarse en las instalaciones del laboratorio, en la página electrónica del programa educativo y en la página electrónica de la Facultad.

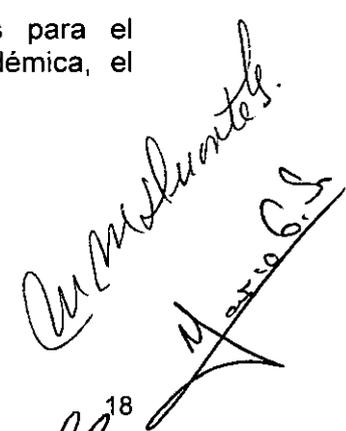
CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

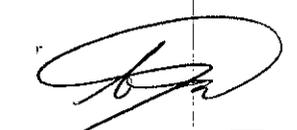
Artículo 57. Tienen derecho a utilizar los servicios de biblioteca, apoyos informáticos y de red, todos los integrantes de la Facultad y todos aquellos en convenio que cumplan con los procedimientos que establezcan la Facultad.

Artículo 58. Los usuarios de los servicios de información académica de la Facultad deberán utilizar adecuadamente y conservar en buen estado los libros, revistas, documentos digitales y cualquier otro material y equipo que formen parte del acervo de la Facultad.

Artículo 59. Se designará personal responsable y de apoyo para los usuarios de los servicios académicos, quien deberá prestar sus servicios con diligencia y cortesía, cuidando y procurando el buen uso del acervo y el equipo bajo su responsabilidad.

Artículo 60. En caso de incumplimiento de las normas establecidas para el comportamiento personal y el uso de los servicios de información académica, el infractor se hará acreedor a las sanciones establecidos en las mismas.




Daniel Castro-



**TÍTULO QUINTO
DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DE LAS RESPONSABILIDADES**

**CAPÍTULO I
DE LOS RECONOCIMIENTOS**

Artículo 61. Independientemente de los premios, estímulos económicos y distinciones diversas contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimiento especial a cualquier miembro de la comunidad o de la sociedad que se distinga, en forma extraordinaria, por su labor en beneficio de la Facultad, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

Artículo 62. El reconocimiento especial se otorgará por el director en ceremonia ex profeso, con el previo consentimiento del Consejo Técnico.

**CAPÍTULO II
DE LAS RESPONSABILIDADES Y
SANCIONES**

Artículo 63. La inobservancia de cualquiera de las obligaciones que el presente reglamento impone a los miembros de la comunidad de la Facultad, constituirá responsabilidad.

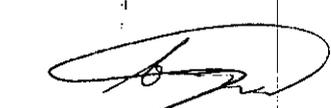
Artículo 64. La aplicación de sanciones por las infracciones a las disposiciones del presente reglamento se sujetará a lo dispuesto por el *Estatuto General*.

Es facultad y obligación del director sancionar a los miembros del personal académico y administrativo a su cargo, así como a los alumnos adscritos a la unidad académica de su competencia que infrinjan la normatividad universitaria aplicable.

Artículo 65. La aplicación de sanciones a los miembros del personal académico y del personal administrativo que infrinjan el presente reglamento, deberá sujetarse a la normatividad universitaria y laboral aplicable.

Artículo 66. La aplicación de sanciones a los alumnos, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. A excepción de faltas menores que sólo ameriten amonestación verbal en privado, el director deberá dar a conocer por escrito al presunto responsable la falta imputable, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que hubiera acontecido, otorgándole un plazo razonable, que nunca será inferior a tres días hábiles, para que alegue y ofrezca las pruebas que a su interés convenga.
- II. En las comparecencias y el desahogo de pruebas no se exigirán formalidades especiales, sino que se procurará la mayor sencillez y economía, favoreciendo el proceso oral. De todo lo actuado, se levantará el acta correspondiente.



Daniel Castro



De los presentes.
MEXICO D.F.

- III. Transcurrido el plazo anteriormente referido, y de no existir prueba pendiente de desahogo, se deberá dar a conocer por escrito al presunto responsable la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada.
- IV. En cualquier caso en que se determinara sancionar al presunto responsable, la resolución deberá informársele al afectado que goza del derecho a impugnarla ante el Tribunal Universitario.

En ningún caso, y por ningún motivo, podrá el Director delegar la facultad sancionadora en sus subordinados o en el Consejo Técnico respectivo. Las sanciones emitidas en contravención con esta disposición serán nulas de pleno derecho.

Artículo 67. La aplicación de sanciones a los alumnos, por parte de los profesores, se hará por éstos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del *Estatuto General* de la Universidad, sin necesidad de apegarse a las normas procesales establecidas en el artículo anterior.

TÍTULO SEXTO DE LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 68. En las modificaciones del presente reglamento se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

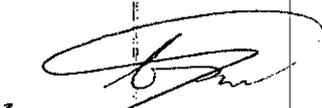
TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Universitaria*, quedando sin vigor a partir de esa fecha, el Acuerdo emitido por el rector el 28 de marzo de 2008, por el cual se establecen disposiciones diversas para regular la estructura organizacional y actividades relevantes de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California, hasta en tanto se emiten los reglamentos internos de las mismas, por haberse cumplido la condición de vigencia establecido en el mismo.

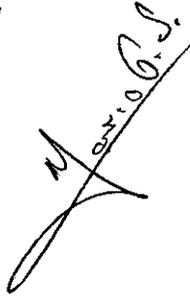
Segundo. El director deberá expedir el manual de la Facultad, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de este reglamento y de conformidad con el mismo.

Mexicali, Baja California, a 22 de septiembre de 2008.




Daniel Castro

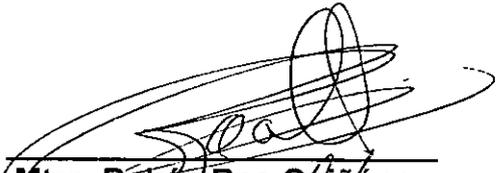
 20

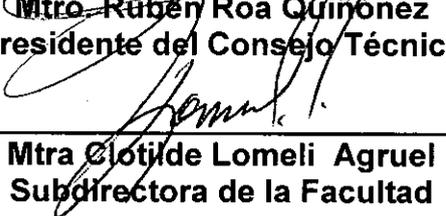

Cumplientes

2008.09.22

H. Consejo Técnico de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa

Proyecto de Reglamento Interno

22 de septiembre 2008


Mtro. Rubén Roa Quirón
Presidente del Consejo Técnico

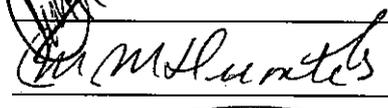

Mtra. Clotilde Lomeli Agruel
Subdirectora de la Facultad

Consejeros Técnicos Propietarios Académicos

C. José Alfredo Rosales Vásquez



C. Ernesto Israel Santillán Anguiano



C. Maria Magdalena Duarte Godoy



C. Francisco Javier Arriaga Reynaga



C. Nery Josefa Aguilar Siqueiros

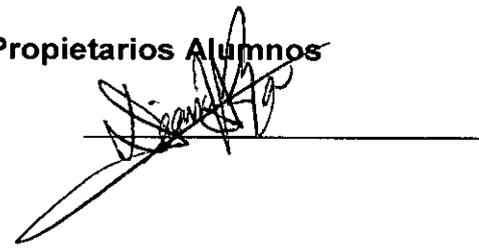


C. Mario García Salazar



Consejeros Técnicos Propietarios Alumnos

C. Diana Andrea Romo Herrera



Consejeros Técnicos Suplentes Alumnos

C. Zulema Isabel González Peralta

Zulema G.

C. Daniel Arturo Castro Ibarra

Daniel Castro